Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Buenos Aires, 28 de junio de 2016.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que a fs. 46/46 vta. este Tribunal, sin perjuicio de que la constancia documental de diferimiento de pago del depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que no había sido acompañada en término, hizo lugar al recurso de reposición planteado por la demandada y la intimó para que, en el plazo de cinco días, integrara y acreditara el aludido depósito, bajo apercibimiento de desestimar la queja.

2°) Que, notificada de dicho pronunciamiento, la recurrente acompañó, dentro del quinto día, una nueva constancia de la previsión presupuestaria que acredita el trámite para afrontar el depósito previsto en el art. 286 del código citado (ver fs. 47/49). Finalmente, el 17 de febrero de este año, presentó la boleta de pago (fs. 50/51).

3°) Que la presentación de fs. 47/49 no importa el cumplimiento a la intimación cursada a fs. 46 vta. Toda vez que el presentante había perdido el derecho a acogerse a la Acordada 47/91 (conf. auto de fs. 36 y primer párrafo de fs. 46 vta.), solo correspondía que efectuara el depósito respectivo.

4°) Que el pago efectuado el 11 de febrero de 2016 es extemporáneo por haber trascurrido cinco meses desde el vencimiento del plazo otorgado a fs. 46/46 vta.

Por lo expuesto, se hace efectivo el apercibimiento de fs. 46 vta. y se desestima la queja. Reintégrese el depósito de fs. 50. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, demandado en autos,** representado por el **Dr. Alejandro Migdalek.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de la ciudad de Neuquén.**